



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**RADICADO: 2010.00027.00**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8**

**DEMANDADO: JOSE DAVID MANJARRES ZAMBRANO con C.C. 12.552.776**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte ejecutante no aportó las documentales requeridas para el remate, por lo que no se llevó a cabo la diligencia programada para el 29 de Septiembre de 2023. Sírvase a proveer. Santa Marta, Tres (3) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**  
**Secretaria**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA,** Tres (3) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

### **CONSIDERACIONES**

En el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por auto del 26 de enero del 2010 se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado.

Teniendo en cuenta que se ordenó seguir adelante con la ejecución y el remate del bien hipotecado, por autos del 28 de febrero del 2013, 4 de julio del 2013, 21 de enero del 2014, 5 de marzo del 2014, 23 de septiembre del 2016, 13 de julio del 2017, 21 de mayo del 2018, 15 de noviembre del 2018, 29 de marzo del 2019, 27 de junio del 2019, 24 de octubre del 2019, 12 de marzo del 2020, 11 de febrero del 2021, 27 de setiembre de 2022 y de 6 de julio del 2023, se han convocado audiencia de remate las cuales no se han realizado por cuanto el apoderado del ejecutante, no ha aportado en su oportunidad las documentales necesaria como son, el aviso publicado en diario de amplia circulación nacional y el certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a un mes de la diligencia.

Así las cosas, se evidencia una actuación poco diligente por parte de la ejecutante, parte interesada en llevar el proceso hacia el remate para la realización del pago y su terminación.

Adicional a ello, ha recaído una medida cautelar por más de 10 años sobre el demandado por la actuación poco diligente del demandante, lo que en principio se aleja de la naturaleza de transitoriedad de las medidas,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
RADICADO: 2010.00027.00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADO: JOSE DAVID MANJARRES ZAMBRANO con C.C. 12.552.776

Por lo que, el Despacho fijará fecha para la realización de la audiencia de remate, y de igual manera procederá a requerir a la parte ejecutante para que aporte los documentos indicados en el Artículo 450 del CGP, los cuales corresponden a *“una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación de que se haya hecho la publicación... y certificado de libertad y tradición del inmueble no superior a 30 días de expedición”* so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Señálese el día **martes VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a la hora judicial 9:00 A.M.** para llevar, la diligencia de remate del bien inmueble descrito a continuación: Vivienda No. uno (1) ubicada en el lote No. 18 de la Manzana B de la Urbanización SANTA LUCÍA del Distrito de Santa Marta, con área de 80.00 M2 y una altura libre mínima de 2.50 metros, ubicado en el primer piso de la misma. De propiedad del demandado JOSE DAVID MANJARRES ZAMBRANO con C.C. 12.552.776. TIPO DE PREDIO; Urbano alindado así: NORTE: en 12.70 metros, muro común de cierre lateral que da a predio identificado al lote número 16 de la manzana B; SUR: en 14.50 metros, en línea quebrada muro común de cierre lateral que da a predio identificado al lote número 20 y muro, ventanas que dan a buitrones común; ESTE: en 5.70 metros, muro común de cierre posterior que da al lote número 17 de la misma manzana B y OESTE: en 5.70 metros, muro común de cierre posterior que da al lote número 17 de la misma manzana B. NADIR: con piso que lo separa del terreno común. CENIT: con losa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. Dicho inmueble está individualizado con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-87880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. La licitación principiará a las 9:00 a.m. del día fijado, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, en la cual los interesados podrán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito del monto correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo del bien, transcurrido ese lapsus de tiempo la Jueza leerá las ofertas existentes y adjudicará el bien



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**RADICADO: 2010.00027.00**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8**

**DEMANDADO: JOSE DAVID MANJARRES ZAMBRANO con C.C. 12.552.776**

subastado al que corresponda al mayor valor ofrecido. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el Art. 450 del C.G.P. Por Secretaría expídanse los avisos del caso para su publicación.

2. Atendiendo lo reglado en el artículo 107 ibídem y lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, la audiencia será realizad de forma virtual a través de la plataforma lifesize. Las partes y apoderados deberán conectarse con 15 minutos de antelación a través del link que enviará el despacho.
3. Requerir a la parte ejecutante, para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación de que se haya hecho la publicación y certificado de libertad y tradición del inmueble a rematar, no mayor a 30 días a la fecha de la diligencia aquí programada, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 080 de fecha de 4 de octubre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,  
**MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES**

**Firmado Por:**

**Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0422d8c19a72769420feb2410a4d67b557d96528485c661bb4c021d2791472ca**

Documento generado en 03/10/2023 10:54:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**